

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

|   |            |
|---|------------|
| Trimestre .....                             | 77 Pesetas |
| Semestre .....                              | 133 —      |
| Año .....                                   | 240 —      |
| Ayuntamientos de la Provincia,<br>año ..... | 200 —      |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o parte que los solicita, salvo el interés.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 6.794

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Ainzón, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de julio de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,  
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.895

**CIRCULAR**

Existiendo en el momento actual disponibilidad de cemento por no haberse retirado algunos cupos oficia-

tes, y a fin de atender en lo posible los problemas de esta provincia, tanto en obras oficiales como municipales y particulares, se hace público que cuantos deseen un suministro de dicho material para las obras que necesitan del mismo deberán presentar en este Gobierno Civil, dentro de un improrrogable plazo de tres días, nota comprensiva de la cantidad que necesitan, a la que se acompañará certificación acreditativa de la existencia de la obra y de la necesidad de cemento para la misma.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,  
José-Manuel Pardo de Santayana

**SECCION QUINTA**

**Alcaldía de Zaragoza**

Núm. 6.767

Habiendo solicitado D. Vicente Andrés Cubero la instalación y funcionamiento de una máquina cepilladora, con un motor de 2 C. V. en la Avda. de Navarra, núm. 19, con destino a su industria de reparación de automóviles, se abre información de

treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo segundo, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1957  
El Alcalde, Francisco Vera.

Núm. 6.768

Habiendo solicitado D. Mariano Campo Vela la instalación y funcionamiento de un taller de calderería, con dos motores de 3 C. V. de potencia total, en la calle de Las tanosa, número 9, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo segundo, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este

anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Francisco Vera.

\*\*\*

Núm. 6.769

Habiendo solicitado D. Antonio Cambrero Arjol la modificación y ampliación de su fábrica de chocolates, sita en la calle de los Héroes del Alcazar, núm. 13, con cuatro motores de 10,75 C. V. de potencia total, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Francisco Vera.

\*\*\*

Núm. 6.770

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> María-Jesús Gargallo Grau la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería, con dos motores de 3 C. V. de potencia total, en la Avenida de San José, número 112, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Francisco Vera.

\*\*\*

Núm. 6.771

Habiendo solicitado D. Fernando Gracia Aramburo la legalización y ampliación de maquinaria en taller mecánico, sito en la calle de Arias, núm. 14, con diecisiete motores de 33,85 C. V. de potencia total, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenan-

zas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Francisco Vera.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 6.812

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, acordó aprobar la habilitación y suplemento de crédito número 4 del vigente presupuesto ordinario.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo número 691, en relación con el 662, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se expone al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Francisco Vera. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.813

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Orense y ramal de Lugo, desde la calle de Lasierra Purroy al monte, y cuyo presupuesto asciende a 467.486'63 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán

por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Francisco Vera. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.814

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Eslava, y cuyo presupuesto asciende a 32.103'81 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General. En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Francisco Vera. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.815

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público en la calle de la Ripa, y cuyo presupuesto asciende a 48.337'55 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General. En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Francisco Vera. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

### Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

El artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, vigente en la actualidad, ordena la constitución de las Juntas Provinciales y Municipales del Censo cada dos años, en el día 2 de enero. A este efecto, en su día, esta Junta Provincial publicó las debidas instrucciones a los Presidentes de las Juntas Municipales, que, para mayor facilidad y más exacto cumplimiento de las disposiciones legales, se reproducen a continuación:

Los Presidentes de las Juntas Municipales en ejercicio (Municipales, Comarcales o de Paz) procederán a efectuar los nombramientos de los Vocales de las Juntas que han de sustituir a las actuales, conforme a las siguientes normas:

Los miembros de estas Juntas, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral, en las disposiciones complementarias, y entre ellas el artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945 de la Presidencia del Gobierno, y en instrucciones de la Junta Central, serán los siguientes:

1.º El Juez municipal, comarcal o de paz, según corresponda al respectivo Municipio, para presidir la Junta.

2.º El Concejal de mayor edad, con exclusión del Alcalde y Tenientes, el cual desempeñará en la Junta el cargo de Vicepresidente.

3.º Un representante de las clases pasivas, que será el Jefe u Oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, retirado, o, a falta de ellos, el funcionario jubilado de la Administración Civil, del Estado o de la Provincia que residan en el término municipal y que no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo a los de mayor categoría y antigüedad en ella. A falta de estos jubilados o retirados, por no existir en la localidad, será nombrado Vocal el ex-Juez municipal más antiguo.

4.º Donde existieren Gremios industriales (entendiéndose por tales, a tenor del acuerdo de la Junta Central del Censo Electoral de 30 de diciembre de 1909, los formados por los individuos de un mismo grupo industrial constituido en Gremio de Asociación con fines contributivos, conforme al Reglamento de la Contribución Industrial), los Presidentes o Síndicos de dos de estos Gremios, tomando como base, para determinar a los que corresponde, el mayor número de asociados.

5.º Donde no existieren estos Gremios se procederá a designar representantes de los Sindicatos o Hermandades Agrícolas, Industriales o de Artesanía, allí donde existieren.

Para cada uno de los Vocales será designado un suplente; para el Concejal, el que siga en edad al designado como Vocal propietario, también excluidos el Alcalde y Tenientes; para el retirado o jubilado, el que, en las mismas condiciones, le siga en categoría, o el ex-Juez más antiguo después del Vocal propietario, si hubiese sido designado éste a falta de retirados o jubilados; y para los Presidentes o Síndicos de Gremio, donde los hubiere, los de otros gremios, siguiendo el orden de mayor a menor número de asociados, como se ha indicado; y si, por no existir tales Gremios, se hubieren designado Vocales representantes de Sindicatos o Hermandades, se seguirá igual norma para la designación de sus suplentes.

Es de tener en cuenta, para todas las designaciones, que no pueden pertenecer a las Juntas Municipales los que no sepan leer ni escribir y no residan en las localidades en que tales Juntas estén domiciliadas, no siendo indispensable llevar tiempo determinado con residencia en la localidad (acuerdos de la Junta Central del Censo, entre otros, de 1.º de octubre y 14 de noviembre de 1907).

Donde no haya individuos de algunas de las clases mencionadas, esa clase quedará sin representación en la Junta, conforme a reiteradas resoluciones de la Junta Central del Censo.

La nueva Junta habrá de quedar constituida en el día 2 de enero próximo, debiendo procederse en este acto a la elección de Vicepresidente segundo.

Del acta de constitución correspondiente se remitirá inmediatamente copia certificada a esta Junta Provincial del Censo Electoral, a los efectos procedentes.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1957.  
El Presidente, F. Ginés Parra Giménez.

### SECCION SEXTA

Núm. 6.854

ESCATRON

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de construcción de un grupo escolar, por un importe de pesetas 808.303'56, redactado por el señor Arquitecto D. Regino Borobio y aprobado por el Colegio de Arquitectos, se expone al público por plazo de quin-

ce días hábiles, para su examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escatrón, 21 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Manuel Moreno Yagüe.

Núm. 6.855

ESCATRON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 14 del actual, celebrada con asistencia de la mayoría absoluta de Concejales que integran la Corporación, y por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la cláusula primera del contrato de préstamo, en tramitación con el Banco de Crédito Local, que dice:

"Cláusula primera. El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Escatrón, de la provincia de Zaragoza, por un importe de pesetas 1.328.280, con destino a construcción de ocho escuelas (pesetas 202.393'21); para construcción de matadero, incluidos honorarios facultativos por dirección de las obras, pesetas 224.256'73; construcción de cementerio y pago de honorarios facultativos por dirección de obras, pesetas 259.697'92; gastos de operación del préstamo, pesetas 80.480, y obras de pavimentación y aceras de tres calles y pago de honorarios facultativos por dirección de obras, pesetas 548.894'53, y como remanente de la consignación de atenciones de la Casa de Correos y Telégrafos, pesetas 12.557'61".

Lo que se hace saber al público para la interposición de reclamaciones contra dicho acuerdo.

Escatrón, 21 de diciembre de 1957.  
El Alcalde, Manuel Moreno Yagüe.

Núm. 6.837

RUEDA DE JALON

Concurso

Habiendo acordado este Ayuntamiento adquirir un edificio para destinarlo a vivienda del Secretario de esta Corporación, se anuncia el oportuno concurso, conforme a las condiciones siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones, contenidas en pliego cerrado, en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.º A las proposiciones se acompañará el resguardo acreditativo de

haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en Depositaria municipal, la cantidad de 1.000 pesetas que se exige como depósito provisional. La fianza definitiva será de pesetas 5.000, siendo ésta devuelta una vez firmada la escritura y efectuada la correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad.

3.ª La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil de haberse terminado el plazo del concurso, y la resolución de éste será acordada por la Corporación municipal, previos los reconocimientos e informes técnicos que crea necesarios, en favor de la oferta que estime más beneficiosa para los intereses municipales, reservándose el Ayuntamiento el derecho de poder desecharlas todas y declarar desierto el concurso si no considera conveniente ninguna.

4.ª El edificio será entregado al Ayuntamiento completamente libre, sin cuya condición no será otorgada la escritura.

5.ª Serán de cuenta del vendedor los gastos de anuncios y formalización de escritura. El Ayuntamiento pagará los derechos reales y los del Registro de la Propiedad.

Rueda de Jalón, 20 de diciembre de 1957.—El Alcalde ejerciente, Luis Laborda.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., de ... años, de estado ..., vecino de ....., debidamente enterado del anuncio de concurso publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día ... de ... de ....., se compromete a facilitar en venta al Ayuntamiento de Rueda de Jalón un edificio de su propiedad, sito en la calle de ... .., número ..., por el precio de ..... pesetas (en letra).

(A continuación pueden expresar las características del edificio y demás condiciones que cada licitador estime convenientes).

(Fecha, y firma del licitador)

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.730

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado

número 4 de esta capital en ejecución de la causa número 90 de 1956, sobre hurto, contra otro y Andrés Pardo Platero, cuyo actual paradero se ignora, se notifica a éste por medio de la presente que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia de 7 de septiembre de 1957, le absolvió libremente del delito de hurto de que fué acusado por el Ministerio fiscal, dejando sin efecto su procesamiento.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.711

C A S P. E

#### Cédula de emplazamiento

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este partido dictada en juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre tercería de dominio promovido por D. Daniel Tena Secanella contra D. José Romeo Serrano y D. Luis Colás Gracia, ha sido admitida en ambos efectos la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia pronunciada en dichos autos con fecha 7 de mayo de 1957, mandando se remitan los autos al Tribunal Superior a costa del apelante, previo emplazamiento de las partes para que comparezcan ante dicho Tribunal en término de veinte días a usar de su derecho.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por rebeldía del demandado D. Luis Colás Gracia, le cito y emplazo por medio de la presente cédula para que, dentro del término improrrogable de veinte días, comparezca ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, y admitida en ambos efectos, previniéndose que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Caspe a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.856

JUZGADO NUM. 1.—CORDOBA

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 1 de Córdoba;

Doy fe: Que en providencia de este día dictada en autos de cognición seguidos a instancia de D. Francisco Arroyo Herrera contra D. Manuel Alvarez, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la vivienda sita en esta ciudad (calle Siete Revueltas, número 26), se ha acordado emplazar a dicho demandado por medio de edictos para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos, y, en este caso, se le concederán tres días para contestar a la demanda, a cuyo efecto se le entregarán las copias prevenidas.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado por medio de edictos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y en el de la de Zaragoza, extendiendo la presente en Córdoba a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.821

CARINENA

#### Cédula de citación y requerimiento

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas número 17 de 1957, sobre daños, contra Agustín Perales Burruel, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Derechos señores Juez, Fiscal, Secretario en el juicio y ejecución, pesetas 23.

Derechos Agente judicial, 3 pesetas.

Multa, 50 pesetas.

Indemnización a la "Renfe", 200 pesetas.

Reintegro del juicio, 17 pesetas.

Total, 293 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Agustín Perales Burruel, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Carinena, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Eladio Robles.